



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016).

**Acción:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO.

**Demandante:** Consorcio HA INGENIEROS.

**Demandado:** DEPARTAMENTD DE BOYACÁ.

**Vinculado:** Iván Yesid Galvis.

**Rad:** 150013331003201000092-00.

Revisado el expediente, observa el Despacho que mediante Auto de 11 de diciembre de 2013 se admitió la demanda, en el que se dispuso, entre otros, notificar al Departamento de Boyacá y al señor Iván Yesid Galvis, y que una vez cumplidas tales notificaciones se fijara en lista el proceso por el término de 10 días (fls. 303 a 304).

La notificación al Departamento de Boyacá se surtió el 30 de septiembre de 2014 (fl. 310), y se fijó en lista el proceso entre el 3 y el 17 de octubre de ese año (fl. 311), es decir sin que se hubiera surtido la notificación al señor Iván Yesid Galvis, razón por la que en Auto de 4 de marzo de 2015 se dejó sin efecto la fijación en lista, y en su lugar se dispuso seguir el trámite para la notificación faltante (fls. 313 a 314), la cual se surtió en forma personal el 11 de septiembre de 2015 (fl. 346).

Así las cosas, surtidas las notificaciones ordenadas en el Auto admisorio, la Secretaría debía fijar en lista el proceso, en lugar de ingresarlo al Despacho, razón por la que se dispone lo siguiente:

- 1.- Por secretaría, dese cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del Auto de 11 de diciembre de 2013, por medio del cual se admitió la demanda.
- 2.- Se requiere al apoderado de la parte actora para que retire y dé trámite al oficio correspondiente a lo ordenado en el numeral 5 del Auto de 11 de diciembre de 2013.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO  
JUEZ



## JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA

Tunja, veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016)

**ACCIÓN:** Popular

**DEMANDANTE:** Personería Municipal de Santa María

**DEMANDADO:** Departamento de Boyacá

**RADICACIÓN:** 15001-33-31-003-2011-0027-00

Mediante proveído de 26 de noviembre de 2015, el Despacho citó a las partes y a los integrantes del comité de verificación para que concurrieran a la audiencia de verificación de cumplimiento de las órdenes impuestas en el fallo de primera instancia modificado parcialmente en sentencia de segunda instancia, el 2 de febrero de 2016. Sin embargo, la Defensora Pública en calidad de integrante del referido comité allegó escrito en el que solicita el aplazamiento de la audiencia debido a que para la fecha y hora programada, el Tribunal Administrativo de Boyacá también dispuso audiencia de contradicción de dictamen pericial en acción constitucional, la cual fue notificada con antelación. Para corroborar su afirmación adjuntó copia de la consulta de procesos (fl. 968-969).

Por encontrarse debidamente sustentada la solicitud de aplazamiento, el Despacho fijará nueva fecha para llevar a cabo la audiencia de verificación de cumplimiento, y ordenará citar al Gobernador del Departamento de Boyacá y al Secretario de Infraestructura del Departamento de Boyacá, así como a los miembros del comité de verificación designados en el fallo popular.

De otro lado, advierte el Despacho que en virtud del requerimiento proferido en auto de 26 de noviembre de 2015, la Dirección Jurídica del Departamento de Boyacá allegó en medio magnético el proyecto de mejoramiento de la vía que conduce del municipio de Santa María (Boyacá) al municipio de Ubala (Cundinamarca) en una longitud de 18 Km, Santa María-Departamento de Boyacá. A su vez informó que el proyecto quedó registrado en el Sistema Unificado de Inversiones de Finanzas Públicas y se encuentra en revisión ante los Ministerios de Transporte y Hacienda, para ser financiados por el Fondo de Compensación Regional.

Si bien, el proyecto se encuentra en etapa de revisión es evidente que aún no se ha cumplido la decisión señalada en el fallo popular, de modo que se requerirá al Departamento de Boyacá, para que el funcionario competente aporte el cronograma de actividades en el que indique la forma como cumplirá todas y cada una de las órdenes en su contra proferidas en la presente acción popular; informe el estado actual del proyecto radicado ante los Ministerios de Transporte y Hacienda, así como en el Departamento para la Prosperidad Social, además de las gestiones adelantadas para que su revisión se efectúe en el menor tiempo posible. Igualmente aporte los documentos donde conste el mantenimiento de la vía que comunica el municipio de Santa María y el municipio de Ubala para el mes de noviembre de 2015.

A su vez, a folio 961 obra renuncia del abogado Humberto Alexis Castillo Sánchez al poder conferido por el Departamento de Boyacá, adjuntando para el efecto



respectiva comunicación. Así que, por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 76 del C.G.P, el Despacho la aceptará.

Por último, observa el Despacho que del folio 683 del expediente pasa al folio 864, razón por la cual, se ordenará que por Secretaría se corrija la foliatura del expediente.

Por lo anterior, se dispone:

1.- Por secretaría cítese, al Gobernador del Departamento de Boyacá, al Secretario de Infraestructura del Departamento de Boyacá, y a los integrantes del Comité de Verificación designados en el numeral 6º de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia (fl. 349), para que concurran a la audiencia de verificación de cumplimiento que se realizará el dieciséis (16) de marzo de 2016, a las tres de la tarde (3:00 p.m) en la Sala de Audiencias B1-6.

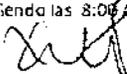
2.-Por Secretaría, requiérase al Departamento de Boyacá, para que en el término de diez días contados a partir del recibo de la comunicación, el funcionario competente aporte el cronograma de actividades en el que indique la forma como cumplirá todas y cada una de las órdenes en su contra proferidas en la presente acción popular; informe el estado actual del proyecto radicado ante los Ministerios de Transporte y Hacienda, así como en el Departamento para la Prosperidad Social, además de las gestiones adelantadas para que su revisión se efectúe en el menor tiempo posible. Igualmente aporte los documentos donde conste el mantenimiento de la vía que comunica el municipio de Santa María y el municipio de Ubalá para el mes de noviembre de 2015.

3.- Acéptese la renuncia del abogado Humberto Alexis Castillo Sánchez, como apoderado del Departamento de Boyacá.

4.- Por Secretaría, corrija la foliatura del expediente y déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO  
JUEZ

JUZGADO 3º ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>3</u> de hoy <u>29</u> <u>DE ENERO DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaria



**Juzgado Tercero Administrativo Oral del Circuito Judicial de  
Tunja con conocimiento de procesos del sistema escritural**

Tunja, veintisiete (27) de enero de dos mil dieciséis (2016)

**ACCIÓN:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

**DEMANDANTE:** RAFAEL ENRIQUE LÓPEZ CAMARGO

**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE TUNJA –PERSONERÍA MUNICIPAL

**RADICADO:** 15000233100020130001500

Atendiendo el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que se encuentra vencido el término probatorio por lo que de conformidad con lo normado en el artículo 210 del C.C.A, modificado por el Decreto 2304 de 1989, artículo 49, modificado por la Ley 446 de 1998, artículo 59 se dispone correr traslado para alegar de conclusión.

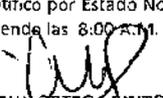
Por lo expuesto el despacho,

**RESUELVE:**

1° CÓRRASE traslado a las partes por el término común de diez (10) días, para que presenten sus alegatos de conclusión. Si antes del vencimiento del término anterior, el Agente del Ministerio Público lo solicita, con entrega del expediente córrasele traslado especial por el término de diez (10) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

  
EDITH NATALIA BUITRAGO CARO  
JUEZ

JUZGADO 3° ADMIN.STRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ESCRITURAL
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>3</u> , de hoy <u>29</u> <u>DE ENERO DE 2016</u> siendo las 8:00 A.M.
 XIMENA ORTEGA PINTO Secretaría